

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 15
05 de Febrero de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

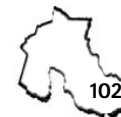
Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 9649-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 0516-612/1991.-

Agreg. Expte. N° 0516-150/1993.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 5284 de fecha 04 de Diciembre de 1991, a favor de los Sres. PATAGUA MERCEDES MARÍA DNI N° 12.984.568 y RUEDA ÁNGEL REMIGIO DNI N° 8.203.817, del Lote N° 14, Manzana N° 381, Padrón A-66.243, Matrícula A-19091-66243, ubicado en el Barrio Alto Comedero-(Sector B-6) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudíquese en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 14, Manzana N° 381, Padrón A-66.243, Matrícula A-19091-66243, ubicado en el Barrio Alto Comedero- (Sector B-6) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, en favor de la Sra. MENDOZA, FELISA DNI N° 9.984.124, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Determinese en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL CUARENTA (\$131.040), el precio de venta del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado con una bonificación del treinta por ciento (30%), de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$91.728).-

ARTÍCULO 4°.- El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTÍCULO 7°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien ejecuten organismos Nacionales, provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9927-S/2019.-

EXPTE N° 716-2401/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. María Angélica Conde, CUIL 27-25944402-6, al Contrato de Locación de Servicios que detenta en el cargo categoría A (j-2) como Jefa de Residentes de Clínica Médica que desempeña en el Hospital "San Roque", a partir del 28 de diciembre de 2017.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada a la Dra. María Angélica Conde, CUIL 27-25944402-6, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley 4418, de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 29 de diciembre de 2017.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercido 2019, Ley N° 6113:

EJERCICIO 2019:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R6-01-4 Hospital "San Roque".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9936-S/2019.-

EXPTE. N° 714-2721/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019-Ley 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL

U. de O.: 6-01-02 "PABLO SORIA"

SUPRIMASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
24 (c-4)	2
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Total	2

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
13 (c-4)	2
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Total	2

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. SONIA REINA VILCA, CUIL 27-24858158-7, al contrato de locación de, servicios que detentaba en la categoría 13 (c-4), dependiente del Hospital "Pablo Soria", a partir del 08 de abril del 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada a la Sra. SONIA REINA VILCA, CUIL 27-24858158-7, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Enfermera Profesional en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 09 de abril de 2018.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. DORA MERCEDES CRUZ, CUIL 27-28187050-0, a la beca de Apoyo Económico y Acompañamiento Educativo suscripta con el Ministerio de Salud "Programa Equipos Comunitarios", dependiente del Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 08 de abril de 2018.-

ARTÍCULO 5°.- Téngase por designada a la Sra. DORA MERCEDES CRUZ CUIL 27-28187050-0, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Enfermera Profesional en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 09 de abril de 2018.-

ARTÍCULO 6°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-02 Hospital "Pablo Soria".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar



las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10048-E/2019.-

EXPTE N° 1056-10787-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-10787-15, caratulado: "*PROFESOR HUGO BUSTAMANTE S/PAGO DE HABERES ADEUDADOS AÑOS 2013 Y 2014.-*", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10376-HF/2019.-

EXPTE. N° 500-555/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese la nueva Escala Salarial del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario, en los importes y con el alcance que se establece en los Anexos I, II y III respectivamente del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Déjese establecido que lo aquí dispuesto, será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones derivados de los mismos, por las razones expuestas en el exordio, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia de su competencia, fueran menester realizar ante los Organismos pertinentes para la observancia de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-

ARTICULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10772-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° MA-641-054/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, Agrupamiento, Mantenimiento y Producción previsto en la Ley 3161/74, a partir del día 01 de Enero del año 2019 a la **Sra MUÑOZ, NORMA RITA**, DNI N° 11.072.748, CUIL N° 27-11072748-3, personal de Planta Permanente del Instituto Jujeño de Colonización de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-2007, reglamentario de la Ley 5502/05.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo anterior, se atenderá con la partida Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ley

6113 para la Unidad de Organización G Ministerio de Producción, U de "04" Instituto Jujeño de Colonización, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01:01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502 U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° del Anexo I del Decreto 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley 3161/74, modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Publico Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10802-S/2019.-

EXPTE N° 716-776/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

TRANSFERIRASE:

DE:

U. de O.: R6-06 Dirección Provincial de Sanidad

Categoría	N° de Cargos
E (j-1)	1
Agrup. Prof.	
Escalafón Profesional	
Ley 4418	
TOTAL	1

A:

U. de O.: 6-01-04 Hptal. "San Roque"

Categoría	N° de Cargos
E (j-1)	1
Agrup. Prof.	
Escalafón Profesional	
Ley 4418	
TOTAL	1

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: 6-01-04 Hospital. "San Roque"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
E (J-1)	1
Agrup. Prof.	
Escalafón Profesional	
Ley 4418	
TOTAL	1

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
A (J-1)	1
Agrup. Prof.	
Escalafón Profesional	
Ley 4418	
TOTAL	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada interinamente a la Dra. Gladys Silvia Alfaro, CUIL 27-29404608-4, en el cargo Categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, para cumplir funciones de Medica Infectóloga en la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 02 de agosto de 2018 y hasta tanto concluya el llamado a concurso respectivo.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que la Dirección del Hospital "San Roque", deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Dra. Gladys Silvia Alfaro, como requisito indispensable para la posesión del cargo individualizado en el artículo 2°.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2019

La Partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque".-





EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10861-E/2019.-

EXPTE N° 1050-966-14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1050-966-14 caratulado: "DIRECCION DE EDUCACION DE NIVEL PRIMARIO. A/SALDAÑO SILVIA DEL VALLE DOC. TIT. ESCUELA N° 173 S/PAGO DE, HABERES POR ZONA DESFAVORABLE Y JORNADA COMPLETA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019 Ley N° 6113 debiendo el Organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10870-S/2019.-

EXPTE. N° 715-1473/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019-Ley 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

SUPRIMASE:

Categoría	N° de Cargos
24 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
Ley N° 3161/74	
Total	1

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Esc. Gral.	
Ley N° 3161/74	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la señora Florinda Petrona Zerda, CUIL 27-33256827-8, al Contrato de Locación de Servicios que detenta en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, como Enfermera Profesional en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 31 de mayo de 2018.-

ARTICULO 3°.- Téngase por designada a la señora Florinda Petrona Zerda, CUIL 27-33256827-8, en el cargo vacante categoría 13 (c-4), Agrupamiento técnico, escalafón general, para cumplir funciones de Enfermera Profesional en la Unidad de Organización R6-01-03, Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de junio de 2018.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113 que a continuación se indica:

Ejercicio 2019:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana". -

EJERCICIOS ANTERIORES (periodo no consolidado)

Deuda Publica Provincial "3-10-15-01-26": Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la oficina de Crédito Publico a sus demás efectos. -

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10877-S/2019.-

EXPTE. N° 715-1925/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ténganse por cumplidos los servicios de guardia prestados por la Dra. Berta Cardozo, CUIL 27-23581970-3, categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con el adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 30%, sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de julio de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6113, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud y Unidad de Organización 6 Secretaria de Salud la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicional Personal – Minist. De Salud".-

EJERCICIO ANTERIORES – (Periodos no Consolidados)

Se imputaran a la Deuda Publica Provincial, partida 03-10-15-01-26"P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. En Ej. Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11002-HF/2019.-

EXPTE N° 500-698/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Modelo de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera a suscribirse entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (F.F.F.I.R.) representado por el Presidente del Consejo de Administración y el Gobernador de la Provincia de Jujuy, el que como Anexo forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- Autorízase la cesión pro solvendo a favor del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (F.F.F.I.R.); para asegurar las obligaciones de reembolso del convenio, los recursos correspondientes al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACION PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley 25.570 o el régimen que lo sustituya en el futuro, hasta la



total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados con los alcances previstos en el Convenio cuyo modelo se aprueba.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (F.F.F.I.R.) a retener automáticamente de la Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nacional N° 25.557 o el régimen que la sustituya, los importes necesarios para la ejecución del convenio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 11003-HF/2019.-

EXPTE. N° 500-589/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2019.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la promoción efectiva a la categoría inmediata superior del personal profesional de planta permanente comprendido en los regímenes de las leyes N° 4.413 y N° 4.418, a partir del 1° de agosto de 2019.-

ARTICULO 2°.- Establézcase que la medida ordenada en el artículo anterior será de aplicación para aquellos profesionales que al 31 de julio de 2019 cuenten con una antigüedad de cinco (5) años cumplidos en la categoría de revista y siempre que ésta sea inferior a la máxima categoría del escalafón.-

ARTICULO 3°.- Déjese establecido que los períodos correspondientes a licencia sin goce de haberes por desempeño en cargos de mayor jerarquía en el ámbito de los tres Poderes del Estado o en Jurisdicción Nacional o Municipal, así como los períodos bajo el régimen de Retiro Voluntario, se computarán a los fines dispuestos en el presente.-

ARTICULO 4°.- Las disposiciones reglamentarias e interpretativas que demande el cumplimiento de la presente norma serán emitidas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a quien se designa como autoridad de aplicación.-

ARTICULO 5°.- Se deja expresamente establecido que las disposiciones del presente Decreto Acuerdo no alcanzan al personal contratado ni al reemplazante.-

ARTICULO 6°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las transferencias de partidas presupuestarias que resulten necesarias para la implementación del presente Decreto Acuerdo.-

ARTICULO 7°.- Remítase a la Legislatura de la Provincia para ratificación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11025-S/2019.-

EXPTE N° 716-513/02.-

y N° 716-1140/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por permanencia de) guardia por el Dr. Luis Eduardo Rivera, CUIL 20-11256181-2, cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", del 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 7 de mayo de 1996, del 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 7 de mayo de 2001, y del 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 7 de mayo de 2006.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Luis Eduardo Rivera, correspondiente al 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de setiembre de 2016 por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

EJERCICIO 2019

La partida Gastos en Personal, prevista en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-04 Hospital San Roque, la que de resultar insuficiente torrá fondos de la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud", correspondiente a la Unidad de Organización 6 Secretaria de Salud.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11040-S/2019.-

EXPTE. N° 714-2190/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por la Dra. Cristina Gabriela Castells, CUIL 27-22094401-3, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", con el adicional por permanencia en guardia del 90 %, a partir del 8 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Cristina Gabriela Castells, correspondiente al 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 8 de agosto de 2018, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019:

La partida asignada en la Jurisdicción R Ministerio de Salud, U. de O. 6 Secretaria de Salud, la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal- Ministerio de Salud".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputaran a la Deuda Publica Provincial, partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11088-S/2019.-

EXPTE. N° 715-2482/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por la Dra. Elna Natalia Cruz, CUIL 27-26501308-8, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con el adicional por permanencia en guardia del 30%, a partir del 01 de octubre de 2017.-

ARTICULO 2°: La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6113, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaria de Salud, la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva, deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

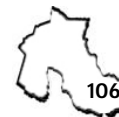
DECRETO N° 11153-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-558/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA





DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-558/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del OFICIAL AYUDANTE ROBLES OCTAVIO DANIEL, D.N.I. N° 36.909.626, LEGAJO N° 18.658, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 1993-DP/17, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11154-E/2019.-

EXPTE N° 1053-406-16.-

c/agregado: 1056-17765-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1053-406-16, caratulado NOTA N° 048-SG2016 REF.: S/ PAGO POR ZONA DESFAVORABLE A LA DOCENTE ANILDA DEL ROSARIO MAMANÍ", y agregado N° 1056-17765-15 cuando por derecho corresponda, previa revisión de las * actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 10743-E/2018.-

EXPTE N° 1053-406-16.-

c/agregado: 1056-17765-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase el pago del 40% de zona desfavorable a la Sra. ANILDA DEL ROSARIO MAMANÍ, D.N.I. N° 12.005.757, docente de Nivel Medio de la Escuela de Comercio N° 1 "República Argentina", por servicios prestados del periodo 2015, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio 2018, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto de la Provincia:

JURISDICCIÓN	L	DEUDA PÚBLICA
SECCIÓN	3	OTRAS EROGACIONES
SECTOR	10	EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACIÓN DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES
PARTIDA PRINCIPAL	15	AMORTIZACIÓN DE DEUDAS
PARTIDA PARCIAL	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA
PARTIDA PARCIAL SUB-PARCIAL	26	"PARA PAGO OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES".

ARTICULO 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 12320-E/2019.-

EXPTE N° 1053-406-16.-

c/ agregado: 1056-17765-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAYO 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 10743-E-18 de fecha 30 de octubre de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Autorízase el pago del 40% de zona desfavorable a la Sra. ANILDA DEL ROSARIO MAMANÍ D.N.I. N° 12.005.757, docente de Nivel Medio de la Escuela de Comercio N° 1 "República Argentina de La Quiaca", por servicios prestados por el periodo de marzo a diciembre de 2015, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2019."

ARTICULO 2°.- Rectifícase el Artículo 2° de la Resolución N° 10743-E-18 de fecha 30 de octubre de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio 2019, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto de la Provincia:

JURISDICCIÓN	L	DEUDA PÚBLICA
SECCIÓN	3	OTRAS EROGACIONES
SECTOR	10	EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACIÓN DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES
PARTIDA PRINCIPAL	15	AMORTIZACIÓN DE DEUDAS
PARTIDA PARCIAL	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA
PARTIDA SUB-PARCIAL	26	"PARA PAGO OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES".

ARTICULO 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

DECRETO N° 11206-S/2019.-

EXPTE N° 246-5/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 246-5/2018, caratulado "S/Formulada por la Sra. Luisa Faustina Calatay (origen Nota N° 246-1088/17)", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, - Ejercicio 2.019- Ley N° 6.113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. -

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11224-S/2019.-

EXPTE. N° 715-977/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2019.-





EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019-Ley 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

SUPRIMASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4135 modif. N° 4418	
Total	1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4135 modif. N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado en carácter de interino a, favor del Dr. Mariano Corominas Alvarado, CUIL 20-28646532-4, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. N° 4418, para cumplir funciones de médico en la U. de O.: R 6-01-03, del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1 de junio de 2.019 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019, Ley N° 6113, que se indica a continuación:

EJERCICIO 2019:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11255-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-310/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-310/17 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad del CABO PRIMERO JAIN ARNALDO ANDRES, D.N.I. N° 29.520.982, LEGAJO N° 15.013, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 2075-DP/16, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11270-G/2019.-

EXPTE N° 0300-658-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL GAMBETA FC" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos y,

como Escritura Pública N° 70/19 del Registro Notarial N° 59 de la Provincia de Jujuy, corre agregado en fs. 55 a 64 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11275-CyT/2019.-

EXPTE N° 1300-059-2019.-

AGDOS. N° 1300-651-2018 Y N° 1300-741-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del N° 1300-059-2019, caratulado "S/ autorización Deuda Pública 2018 López Rita María" y agregados N° 1300-651-2018 y N° 1300-741-2018; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11282-S/2019.-

EXPTE N° 715-1493/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-1493/2017 CARATULADO: "Trámite de pago de GUARDIAS AJAAR correspondiente al mes de AGOSTO/2017", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03 -10 -15 -01 -26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2019- Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11341-G/2019.-

EXPTE N° 290-722/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

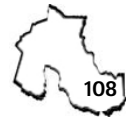
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto a imputar la erogación derivada del Expediente N° 290-722/2019, caratulado "Dirección Provincial de Comunicación Digital - S/ asignación partida presupuestaria de deuda pública para cancelación de facturas N° 00003-00000001; N° 00003-00000002; N° 00003-00000003; N° 00003-00000004; N° 00003-00000012; N° 00003-00000013; N° 00003-00000014; N° 00003-00000015 de la firma Enfoque Diario Digital de Liquin López Salgado, Ana Margarita; a la Jurisdicción "L" Deuda Pública- Partida 3-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6113), cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir con la aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



**RESOLUCION N° 490-ISPTyV/2018.-****EXPTE N° 618-295/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2018.-****VISTO:**

El expediente N° 618-295/2016, caratulado "VENTURA, MELICIO SANTOS S/ADJUDICACION DE LOTE FISCAL INDIVIDUALIZADO COMO LOTE 6 MZA 987 UBICADO EN EL BARRIO EL MIRADOR LA LOCALIDAD DE S.S. DE JUJUY - DPTO. DR. MANUEL BELGRANO.-"

y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 6, Manzana N° 987, Padrón A-105286, Matrícula A-82196, ubicado en el Barrio Alto Comedero - El Mirador, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. VENTURA, MELICIO SANTOS DM N° 17.321.053;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y el solicitante cumple con los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, a fojas 26 obra la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que el solicitante reside efectivamente en el inmueble;

Que, se confeccionó el correspondiente Compromiso de Pago (fs. 23) por expresa voluntad de las partes, tomando como base el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la cual se establece el valor del metro cuadrado del Barrio Alto Comedero - El Mirador de la ciudad de San Salvador de Jujuy en PESOS SEISCIENTOS TREINTA (\$ 630). Atento que el lote pretendido cuenta con una superficie de 207,85 metros cuadrados, resulta que el precio total del lote asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 50/100 CENTAVOS (\$130.945,50), y habiendo optado el solicitante por el pago AL CONTADO, con una bonificación del treinta por ciento (30%), resulta entonces, un total abonar de PESOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 85/100 CENTAVOS (\$91.661,85);

Que, conforme las disposiciones del Artículo 3 de la Ley N° 5780/13, Artículo 50 de su Decreto Reglamentario N° 5801-I.S.P.T.yV./17, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, y el Decreto N° 71-ISPTyV-2015, el MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", estando el presente caso en tales condiciones;

Que, se encuentra acreditada la intervención de la Dirección de Regularización Dominial, agregado el dictamen del Asesor Legal con la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado y los informes técnicos favorables;

Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Adjudíquese en propiedad el Lote N° 6, Manzana N° 987, Padrón A-105286, Matrícula A-82196, ubicado en el Barrio Alto Comedero - El Mirador, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. VENTURA, MELICIO SANTOS DM N° 17.321.053, en virtud de haber dado el mismo, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto del adjudicatario del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Fijese en la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 50/100 CENTAVOS (\$130.945,50), el precio de venta del lote fiscal, con una bonificación del TREINTA POR CIENTO (30%), resultando el monto a abonar de PESOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 85/100 CENTAVOS (\$91.661,85).-

ARTÍCULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación del adjudicatario o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos para que, abonado el precio total del lote, proceda a otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor del adjudicatario.-

ARTÍCULO 6°.- Abonado el precio total del lote, Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos procederá a otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor del adjudicatario.-

ARTÍCULO 7°.- Disponer que la culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye al adjudicatario y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 8°.- Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 9°.- Prohíbese al adjudicatario transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

ARTÍCULO 10°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Remítase copia certificada de la presente a la Dirección Provincial de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 715-ISPTyV/2019.-**EXPTE N° 0516-2099/2002.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2019.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. LAMAS, CARMEN ROSA, DNI N° 25.357.937, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 04, Manzana N° 989, Padrón A-105296, Matrícula A-82206, ubicado en el Barrio Alto Comedero - Sector el Mirador - de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$133.742,70), el que se vende a plazo a la interesada, en OCHENTA Y NUEVE (89) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$1.742,70), y las restantes de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), en un todo acuerdo con lo normado por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 195-DEvP/2019.-**EXPTE N° 655-140/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2019.-****EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA Y RECURSOS ENERGÉTICOS y el Ing. Juan Francisco TARIFA, DNI N° 16.756.185, CUIL 20-16756185-4 categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), desde el 01/01/18 hasta el 31/12/18, obrante a fs. 15 por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del contrato que se aprueba por el artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:



EJERCICIO 2018

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION
U. de O: "P 6A" DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS
Partida 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

Félix Perez
Ministro de Desarrollo Económico
y Producción Interino

RESOLUCION N° 651-MCvT/2019.-
EXPTE N° 1300-109/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2019.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Sentidos celebrados entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Químico Carlos Alberto Oehler y el Sra. CASTILLO VILMA MIRIAM, QUIL N° 27-22250524-6, Categoría 10 del Escalafón General- Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre 01/05/16 al 31/12/16.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demando el cumplimiento de la referida Contratación de atendió con la partida presupuestaria: ejercicio 2016; jurisdicción "X"-Ministerio de Cultura y Turismo -U de O-1 Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000657-MCvT/2019.-
EXPTE N°1301-105/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2019.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. QUÍMICO Carlos Alberto Oehler y el Srta. GARECA FLACIA NATALIA, CUIL N° 27-26232212-8, Categoría A1 del Escalafón Profesional- Ley N° 4413, mas adicional del 33% por mayor horario por el periodo comprendido entre 01/01/16 al 31/12/16.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demando el cumplimiento de la referida Contratación de atendió con la partida presupuestaria: ejercicio 2016; jurisdicción "X"-Ministerio de Cultura y Turismo-U de 0-2 Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCIÓN N° 012-SBDS/2020.-
REF. EXPTE. N° 1102-333/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2020.-
VISTO:

El expediente N° 1102-333-2019 - Iniciado por: GIRSU SE - Asunto: PCUS ESTACION DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS LEDESMA.

La Ley Nacional N° 26.331/07 y su Decreto Reglamentario N° 091/2009, la Ley Provincial N° 5063/98 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 modificado por Decreto N° 9067/07, la Resolución N° 081-SGA/2009, la Ley N° 6097 "Actualización del Ordenamiento Territorial Adaptativo de Bosques Nativos de la Provincia de Jujuy", el Decreto N° 2187-PMA-2008, la Resolución N° 01-SGA/2013 modificada por Resolución N° 014/2019-MA, la Resolución N° 03-SGA-13 y el Decreto N° 01-G-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ing. Qco. Jorge Bouchet, Gerente de GIRSU- JUJUY S.E. (GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SOCIEDAD DEL ESTADO), presenta ante la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable, del Ministerio de Ambiente, el instrumento técnico suscripto por el Consultor Ambiental Ing. Fernando Noceti, que contiene el Plan de Cambio de Uso de Suelo (PCUS), destinado para el "Proyecto de la Estación de Transferencia de Residuos Ledesma", a ejecutarse en el predio individualizado como Matrícula E-22973, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 691, Padrón E- 25467, ubicada en Zauzal y Agua Negra, San Antonio y la Reducción Este, Departamento Ledesma de la Provincia de Jujuy, fs. 02/200.-

Que, el Área Técnica de la Dirección de Bosques y Manejo y Uso de Suelo evalúa la propuesta presentada y emite su Informe de competencia (fs. 201/204), en el cual formula una serie de observaciones que han sido debidamente subsanadas por el consultor ambiental, de acuerdo a las constancias obrantes en autos.

Que, el equipo técnico realiza igualmente una inspección ocular en el sitio y según consta en el Acta N° 00001792/2020 y en su informe complementario de fecha 13/01/2020, recorrieron el perímetro del predio y constataron la existencia de dos sectores diferenciados por la vegetación arbórea, uno de 0,58 ha. con mayor

vegetación y rendimiento forestal de 8 m³/ha. de rollo y trocillo de urundel, tipa, palo amarillo, nogal criollo, lapacho y 80 mts. de leña fajina por hectárea, y un segundo sector altamente degradado por la acción antrópica. Asimismo, sugieren adoptar medidas preventivas respecto a los cauces de drenaje natural y transitorio existentes en el lugar (fs. 207).

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite su dictamen legal manifestando que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales y técnicos exigidos por la normativa vigente y que puede autorizarse la realización de la obra propuesta, en virtud de lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 81/2009, atendiendo a la dimensión del predio y a la comprobada utilidad pública del proyecto.

Que, legales igualmente sugiere exceptuarlo del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y dictar la declaración de ausencia de impacto ambiental significativo, prevista en el art. 5 del Decreto Reglamentario N° 5980/06 (fs. 216/217).

Que, la Titular de la Dirección de Manejo y Uso de Suelo comparte los términos de la opinión legal precedente y sugiere se emita la Resolución de Aprobación por Ausencia de Impacto Ambiental Significativo, especificando que el resultante de las tareas de limpieza será donada a la provincia para beneficios de las escuelas rurales y que el administrado queda exceptuado del pago de la Tasa Retributiva Ambiental, debido a que los trabajos se realizarán a favor de la ejecución de una Obra Pública (fs. 217 vta.).-

Que, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875/15 y al Decreto N° 01-G-19 que aprueba la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Ambiente, las presentes actuaciones se tramitan y se resuelven por la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable.-

Por ello;

LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo del Plan de Cambio de Uso de Suelo que tiene por objeto habilitar una zona de 1 ha. 9.817,28 m², para la ejecución del Proyecto de la Estación de Transferencia de Residuos Ledesma, en el predio individualizado como Matrícula E-22973, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 691, Padrón E- 25467, ubicada en Zauzal y Agua Negra- San Antonio y la Reducción Este, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, presentado por el Ing. Qco. Jorge Bouchet, Gerente de GIRSU- JUJUY S.E.-GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SOCIEDAD DEL ESTADO, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 5980/06, modificado por el Decreto N° 9067/07 y por los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°: Autorizar la habilitación de la zona de 1 ha. 9.817,28 m² a los fines de realizar trabajos de desmonte para el Proyecto de la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos-Ledesma, en el predio individualizado como Matrícula E-22973, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 691, Padrón E-25467, ubicada en Zauzal y Agua Negra, San Antonio y la Reducción Este, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, de conformidad a las previsiones establecidas en el Artículo 5° del Decreto N° 5980/06 modificado por el Decreto N° 9067/07 y por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 3°: Autorizar la extracción de productos forestales en una superficie de 0,58 por hectáreas conforme se detalla a continuación: *8 M³/ha. de rollos y trocillos tipa, palo amarillo, lapacho rosado, nogal criollo, urundel.- *80 Me/ha. de leña fajina.-

ARTICULO 4°: El Administrado deberá como medida de mitigación realizar el trazado de un canal de guardia para el desvío del escurrimiento de agua superficial, proveniente de las precipitaciones hacia el río Ledesma y posterior nivelación del terreno.-

ARTICULO 5°: El resultante de las tareas de limpieza será donada a la provincia para beneficios de las escuelas rurales.-

ARTICULO 6°: La autorización conferida por el presente acto se extenderá por el plazo de 2 (dos) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.-

ARTICULO 7°: Exceptuar al Administrado del Pago de la Tasa Retributiva Ambiental en razón de que los trabajos se realizan para la ejecución de una obra pública.-

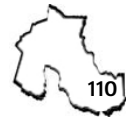
ARTICULO 8°: La decisión administrativa del Artículo 1°, deberá ser publicado por el administrado una vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Artículo 2 DRN N° 9067/07).-

ARTICULO 9°: Firmado, regístrese. Notifíquese al Ing. Qco. Jorge Bouchet, a la Dirección de Bosques, Manejo y Uso de Suelo, a sus efectos. Cumplido pasen las actuaciones a la Dirección de Bosques, Manejo y Uso de Suelo para continuar el trámite. Archívese.-

Ing. Agr. Verónica Viviana Sato
Secretaria de Biodiversidad
y Desarrollo Sustentable

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS





Radio Visión Jujuy S.A.: Convocase a los señores Accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY SA** a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Febrero de 2020 primera convocatoria a las 18 hs. y segunda convocatoria a las 19 hs. en la sede social de la Empresa Dr. Horacio Guzmán 496 San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1.-Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.-Escisión en los términos del artículo 88 de la Ley de Sociedades Comerciales. 3.-Consideración del Estado Patrimonial de Escisión al 30/11/2019. 4.-Consideración del Estatuto de la Sociedad escisionaria en formación y la reforma del Estatuto de la Sociedad escisidente Radio Visión Jujuy SA. Fdo. Julio C. Bonicatto-Gerente General.-

27/29/31 ENE. 03/05 FEB. LIQ. 20057 \$ 2535,00

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria: La Comisión Reorganizadora del **CLUB DEPORTIVO CASTAÑEDA**, según Resolución N° 265 otorgada por Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, convoca a los socios activos, a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15/02/2020 a horas 8:00 en calle Republica Dominicana N° 182 del Barrio Alto Castañeda para tratar el siguiente: **Orden del día:** 1.-Lectura y aprobación del acta anterior.; 2. Elección de la Comisión Directiva.; 3. Designación de 2 socios para la firma del acta. Para participar de la Asamblea deberán Empadronarse los días: 04-02 al 13/02/2020 desde hs 16:00 hasta hs 20:00.- Se Exhibirán los Padrones de Socios el día 14/02/2020 desde hs 08:00 hasta hs 11:00.- En todos los casos las actividades se realizaran en el domicilio de Olavarría 265.- Comisión Reorganizadora. Fdo. Portal Susana del Valle-Presidente.-

05 FEB. LIQ. N° 20074 \$507,00.-

REMATES

**JOSE LUIS ARTAZA
Martillero Público Judicial
Mat. Prof., N° 17**

Judicial: Con Base: de \$ 196.154 Un Inmueble ubicado en Pasaje Zegada N° 483-530 Viviendas del Barrio San Pedrito Construido y Ocupado Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia De Jujuy. Superficie 150m2. Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Vocal y Presidente de Tramite del Tribunal del Trabajo, Sala I, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-284063/12**, Caratulado: "Indemnización por Demanda Laboral : Milagro Fátima Lazarte (Sus Herederos Carlos Horacio Montañón Cónyuge, Claudio Alejandro Montañón, Rubén Horacio Montañón, Marcelo Fabián Montañón Hijos c/ María Claudia Morales " comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con Base de Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Ciento Cincuenta y Cuatro (\$ 196.154) Importe De La Valuación Fiscal, Un Inmueble Ubicado En Pasaje Zegada N° 483 – 530 Viviendas Del Barrio San Pedrito, Dpto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Individualizado Como: Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 406, Parcela 7, Padrón A-74971, Dominio En Matrícula A-52349, registrado a nombre de la demandada. Tiene una SUPERFICIE de 150m2.de terreno, los límites y medidas podrán ser consultados en dicho títulos agregados en autos. El inmueble se encuentra construido y ocupado según informe agregado en expte. El mencionado inmueble registran los siguientes gravámenes: Asiento 2: Embargo Preventivo: Por Oficio de fecha 30/04/15 Tribunal del Trabajo Sala I, Expte. N° B-283655/12 Caratulado: Cautelar De Embargo Preventivo: Lazarte Milagro Fátima C/Morales María Claudia -Aima Gloria Susana Insc. Provisoria 01/06/15, om.dom.y dif. padrón nota se anoto s/ tlar. 7/8 Asiento 3: Embargo Preventivo: Por Oficio de fecha 20/08/15 Tribunal del Trabajo Sala I, Expte. N° B-283655/12 Caratulado: Cautelar de Embargo Preventivo: Lazarte Milagro Fátima c/ Morales María Claudia -y otra monto \$ 215.574, prese. 3795EL 22/03/16, Registrada 5/4/2.016 Asiento 4: Embargo Definitivo. Por Oficio de fecha 15/04/19 Tribunal del Trabajo Sala I, Expte. N°B- 283655/12 Caratulado: Cautelar de Embargo Preventivo: Lazarte Milagro Fátima c/Morales María Claudia -Aima Gloria Susana Insc. Registrada 28/05/19, No registra otro tipo de restricciones dominales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el DIA 07 del mes de Febrero de 2020, A Horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Aroaz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta a(art. 500 del C.P.C.) más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador De Jujuy, 05 de diciembre de 2019.- Dra. María Silvina Arrieta, Prosecretaría. -

03/05/07 FEB. LIQ. N° 20066 \$540,00

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Alejandra María Luz Caballero, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 8, de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-98385/17-caratulado-"Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MAMANI, DUVAL BELTRAN c/ ANNINO BURGOS, JAVIER A. M. Y OTRA", notificar a los posibles herederos: Sr. JAVIER ADOLFO MARÍA ANNINO BURGOS, D.N.I. N° 16.354.095 y KARINA BEATRIZ ANNINO, D.N.I. N° 22.274.912, y quienes se consideren con derecho, de la demanda de prescripción adquisitiva, sobre el inmueble individualizado como Matrícula B-18571, Padrón B-20175, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 926, ubicado en Finca El Típal, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2019.- 1. Atento el informe actuarial que antecede y en razón de su incomparecencia, hácese efectivo el apercibimiento con el que fuera emplazado el colindante ANIBAL MARCOS CARRERAS, considerando que el presente juicio no afecta sus derechos.- 2. Atento lo solicitado por el prescribiente a fs. 114 y a fin de la debida traba de la Litis (art. 530 de la Ley n° 5486), confírese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Matrícula B-18571, Padrón B-20175, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 926, ubicado en Finca El Típal, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a los accionados JAVIER ADOLFO MARÍA ANNINO BURGOS, D.N.I. n° 16.354.095 y KARINA BEATRIZ ANNINO, D.N.I. n° 22.274.912 y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486).- 3. Intímase a los demandados, en el mismo plazo, a constituir domicilio dentro de los tres kms. del asiento de ésta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- 4. Líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- 5. Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de El Carmen, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma localidad.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.-modif. Ley 5486).- 6. Atento lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley n° 26.994), ordénase la anotación de litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente causa.- 7. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra María Luz Caballero. Pte. de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque. Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre del 2019.-

05/07/10 FEB. LIQ. N° 20096 \$801,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Raúl Diego Adriel Carlos que en el **EXPTE. N° C-133554/19**, caratulado: "Ejecución de honorarios: Modena Martín c/ Carlos, Raúl Diego Adriel", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2019. Autos y Vistos:...Considerando:... Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Dr. Martín Modena en contra Sr. Oscar Dante Mamani hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00), con más los intereses a tasa activa, conforme lo considerado. II.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia. III.-Diferir la regulación de horarios profesionales, conforme lo considerado. IV.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber a las partes y por edictos. Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2019.-

03/05/07 FEB. LIQ. N° 19064 \$615,00

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Oscar Dante Mamani, que en el **EXPTE. N° C-133555/19**, caratulado: "Ejecución de Honorarios: Modena Martín c/Mamani Oscar Dante, se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2019. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Dr. Martín Modena en contra de la Sr. Oscar Dante Mamani hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000,00),



con más los intereses a tasa activa, conforme lo considerado. II.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- III.- Diferir la regulación de horarios profesionales, conforme lo considerado. IV.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber a las partes y por edictos. Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2019.-

03/05/07 FEB. LIQ. N° 19065 \$615,00

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Claudia Natacha Rios que en el **EXPTE. N° C-132833/19**, caratulado: "Ejecución de honorarios: Modena Martín c/Rios Claudia Natacha", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2019. Autos y Vistos:... Considerando: ... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Dr. Martín Modena en contra de la Sra. Claudia Natacha Rios hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Un Mil Ciento Sesenta y Siete (\$1.167,00), con más los intereses a tasa activa, conforme lo considerado. II.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia. III.-Diferir la regulación de horarios profesionales, conforme lo considerado. IV.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber a las partes y por edictos. Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante Mi: Dra. María Eugenia Pedicone. Firma Habilitada". Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2019.-

03/05/07 FEB. LIQ. N° 19066 \$615,00

EL Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **EXPTE. C- 27135/14** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. C/ Lamas Daniel Omar" ordena por esta medio notificar al Sr. Lamas Daniel Omar del siguiente Proveído de fs 26: "San Salvador de Jujuy, 07 de abril de 2015. Proveyendo a fs. 25: Atento lo solicitado y las constancias obrantes en autos, dese por decaído el derecho a contestar demanda a Daniel Omar Lamas, notifíquese. Fecho, dese intervención a la Señora Defensora de Pobres y Ausentes en su representación. Impónese la carga de la confección de la notificación a la demandada, al letrado peticionante, en virtud de los arts.50 y 72 del C.P.Civil. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina Vocal. Ante mi: Dra. Ana Lia Lorente- Prosecretaria". Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2019.-

03/05/07 FEB. LIQ. N° 19828 \$615,00

La Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **EXPTE. N° C-039923/2015**. Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-285347/2012. Pua Francisco c/Escalante Hilda, notifica al Sr. Borda Carlos respecto del inmueble a usucapir, Ubicado en Calle Perú Esquina Haití de Campo La Tuna-Villa La Paz de Ciudad Perico, Departamento El Carmen Provincia de Jujuy, individualizado como Matrícula B-2874 Padrón B-15263 Manzana 8 lote 16, la siguiente providencia: "I.- Atento al informe actuarial que antecede y lo peticionado por la Dra. Flavia Valeria Castro citase al Sr. Carlos Borda para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. II.-Actuando en autos el principio contenido en el Art.50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar el oficio correspondiente para su posterior control y firma del Tribunal los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala. III.-Notifíquese por Cédula y al Sr. Carlos Borda en el domicilio mencionado. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal Por Ante Mi Dra. Agustina P.Taglioli-Prosecretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2019.-

03/05/07 FEB. LIQ. N° 19949 \$615,00

El Dr. Jorge Eduardo Meyer. Juez del Tribunal de Familia Vocalía N° 2, en el **EXPTE. C-0115887/18** caratulado: "Acción de Cambio de Nombre: Callamullo Huertas, Carlos Horacio" De conformidad a lo dispuesto por el art. 162 del PCP. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, lo que deberá realizarse Exento del pago de toda tasa de sellado e impuesto que pudiere corresponder, haciéndole saber al Sr. Eduardo Ramón Callamullo, D.N.I. N° 21.696.959, cuyo domicilio se desconoce que en los autos de rubro se ha dictado el siguiente Decreto que textualmente dice: "San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2018. Atento a la naturaleza de la cuestión planteada y lo normado por el Art. 706y teniendo presente que la demanda promovida implica una modificación de la filiación paterna y el derecho a la identidad del actor, de

competencia al tribunal de familia, revóquese por contrario imperio la providencia de fs. 24. Por presentada la Dra. Cristina Marco en representación de Carlos Horacio Callamullo Huertas, a merito de la carta poder de fs. 2, por parte y constituido domicilio legal.- Admitase la presente acción de cambio de nombre interpuesta en autos, la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del proceso sumario (Art. 381 y concordantes del PCP). Confiérase traslado a la demandada a Eduardo Ramón Callamullo, a quien se cita y emplaza para que la conteste en el término de DIEZ DIAS, debiendo el actor realizar las gestiones tendientes a los efectos de informar el domicilio del demandado, bajo el apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere. Asimismo intimásele para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. Del asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de ley todas la resoluciones posteriores (Art. 52 del PCP). Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad.- Notificaciones en secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Conforme lo dispuesto supra, declárese abstracto la declaración en subsidio interpuesto a fs. 19/20. Notifíquese artículo 155 CPC. Fdo. Dr. Jorge E. Meyer – Juez – Carolina Burgos- Stria.-

03/05/07 FEB. S/C.-

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

Se comunica al Publico en General, conforme a la Ley 11.867, se efectuará la transferencia de Fondo de Comercio Denominada "**BULONERA ANUN**", que se dedica a la comercialización de bulones y herramientas en general sito en calle Juana Manuela Gorriti N° 517, Barrio Gorriti, de esta Ciudad, de propiedad de Marcos Fabián Anun, DNI N° 27.493.507, domiciliado en Avenida Almirante Brown N° 944, piso primero, departamento uno, Barrio San Pedrito y de Julio Marcelo Anun, DNI N° 25.613.280, domiciliado en calle Córdoba N° 231, Barrio Islas Malvinas, según testimonio de Hijuela de Fecha 22/04/2019 tramitado por el Expte. B-246350/2010, caratulado: Sucesión Ab-Intestato de Julio Anun, radicado ante el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6. La presente transferencia se realizara a favor de Oscar Dante Flores, DNI N° 17.661.188, domiciliado en Pasaje Soler N° 50, Barrio Los Huaicos. Oposiciones dentro del término de ley en el Registro Notarial N° 75, Escribanía Machado, sito en Avenida 19 de Abril N° 453, de esta Ciudad.-

03/05/07/10/12 FEB. LIQ. N° 19978 \$ 1125,00

De Acuerdo a la Resolución N° 471-SCA /2019. Expediente N° 1101-487"M"-2019. Se pone en consideración de todos los interesados y de la sociedad en general, el Estudio de Impacto Ambiental simplificado para un Laboratorio para la extracción de aceites de Cannabis de uso farmacéutico, que aplica a normas de nacionales y provinciales para esta actividad, Se encuentra determinado por Resolución N° 471 de la SCA del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, bajo Expediente 1101-487-M/2019 del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy. El emprendimiento se desarrollará en la Zona Franca Industrial Pericos, Dpto. El Carmen. El documento contiene la línea de base ambiental, detalle de instalaciones y operaciones previstas, incluidas el tratamiento de los efluentes en forma detallada, así como impactos potenciales y esperados, plan de mitigación y monitoreo del mismo. La factibilidad ambiental para este emprendimiento es solicitado por la **EMPRESA CANNAVA SE**. Fdo. Hernán Álvaro de Arriba Zerpa- Director Titular- Cannabis Avatara Sociedad del Estado.-

03/05/07 FEB. S/C.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el **Expte. N° C-119046/18**, caratulado: "Ejecutivo: SALINAS, CLAUDIO ALEJANDRO c/ ALVAREZ, RITA DEL VALLE" procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 18 de septiembre de 2019.- Autos y Vistos:...Resulta:... Considerando:...Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR. SALINAS, CLAUDIO ALEJANDRO en contra de la SRA. ALVAREZ, RITA DEL VALLE, D.N.I. N° 30.029.299, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de Pesos Diecisiete Mil (\$17.000.-) que surge de un pagaré con fecha de vencimiento 03/08/2018 con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.- (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- II. Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.).- III. Regular los Honorarios Profesionales del Dr. Modena, Martín, por los motivos expresados en los considerandos, en la suma de Pesos Nueve Mil Trescientos Setenta y Cinco (\$9.375.-), equivalente a 10 UMAs, los que se fijan a la fecha de ésta sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengarán interés a la Tasa Activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa" Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), mas IVA si





correspondiere.- IV. Agregar copia en autos, hacer saber, subir al sistema informático, etc.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2019, Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-

05/07/10 FEB. LIQ. N° 19063 \$615,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° C-119063/18, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: BUSTAMANTE GUILLERMO ALEJANDRO c/ VILLAFANE MELISA GISELA". Se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 21 de agosto de 2019.- De conformidad a lo informado por la Actuarial y las constancias de autos hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 16, teniéndose por expedita la Vía Ejecutiva, en consecuencia notifíquese por Edictos a la demandada: SRA. VILLAFANE, MELISA GISELA, D.N.I. N° 30.549.331 que en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 8 de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad con lo previsto por los Arts. 472 y 478 intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis (\$39.996.-) que se reclaman por capital con mas la suma de Pesos Once Mil Novecientos Noventa y Nueve (\$11.999.-) para acrecidas. Cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en éste Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- Asimismo, córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil se alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del Juzgado.- A tal fin publíquense Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese Edicto.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2019, Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-

05/07/10 FEB. LIQ. N° 19062 \$615,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el EXPTE. N° C-095640/17 Acción de Cambio de Nombre: QUISPE CARINA GABRIELA, DNI: 35.906.061 hace saber que en representación de sus hijos QUISPE FELIPE, DNI: 56.008.017 y de QUISPE VALENTÍN, DNI: 56.008.018, solicita adición de nombres: Adicionándose los Nombres DANIEL FELIPE CALEB QUISPE en el Acta de nacimiento que rola bajo el Tomo 334 y Acta 131.229 del año 2016, y GABRIEL NEHEMÍAS VALENTÍN QUISPE en el Acta de nacimiento que rola bajo el Tomo 334 y Acta 131.230 del año 2016, en virtud de lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 18.248.- Dra. Lis M. Valdecantos Bernal-Juez Habilitada, Dra. Lucia Frías- Prosecretario T de Juzgado.- Publíquese por una (1) vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y en un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2019.-

05 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 19914 \$410,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-151634/19 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, LUIS ALFREDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALFREDO MAMANI DNI N° 33.560.343. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre 2019.-

03/05/07 FEB. LIQ. N° 19865 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: DON JAVIER DANIEL VACA DNI N° 32.971.271 (Expte. N° D-29729/19).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar.- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Diciembre de 2019.-

05/07/10 FEB. LIQ. N° 20097 \$267,00.-

El Juzgado el Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-223555/19 caratulado: "Sucesorio: COLQUE CATALINA, MURILLO MARCOS, Y/O MURILLO MIRANDA MARCOS Y/O MURILLO MIRANDA MARCO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CATALINA COLQUE DNI. 93.226.698.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mi Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre del 2019.-

05 FEB. LIQ. N° 20020 \$267,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, que en el Expte. N° C-150303/2019, caratulado: Sucesorio Ab Intestato ARIAS HILDA OFELIA, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de la Sra. HILDA OFELIA ARIAS D.N.I. N° 13.484.773.- Publíquese edicto, en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C Y C.N.) para que lo acredite en igual término que el mencionado precedentemente y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C).- Dra. María Eugenia Pedicone- Pro Secretaria Tec. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre 2019.-

05 FEB. LIQ. N° 20098 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-146.882/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FLORES, JACINTO Solic. por FLORES, NESTOR GABRIEL", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO FLORES D.N.I. N° 21.987.787.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria- San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2019.-

05 FEB. LIQ. N° 20093 \$267,00.-

Dra. Marisa E. Rondón, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-149.381/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestato, NIEVA, PETRONA AIDE, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante NIEVA PETRONA AIDE, D.N.I. 5.649.936, a cuyo fin publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 CCCN) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondón-Juez-Ante mí Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.- San Salador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2019.-

05 FEB. LIQ. N° 20076 \$267,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-142195/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VEGA, LORENZO NIEVAS", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores VEGA, LORENZO NIEVAS, DNI N° M. 7.278.757.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy de Jujuy, 31 de Octubre del 2019.-

05 FEB. LIQ. N° 20092 \$267,00.-

Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-149536/19, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: CRUZ, LUIS" Solic. Por Cruz Adelina; Cruz Albina", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS CRUZ D.N.I. N° M7.280.426.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.N.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C).- Secretaria: Dra. Gabriela E. Montiel.- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2019.-

05 FEB. LIQ. N° 20094 \$267,00.-

Fe de Erratas

En la edición del Boletín N° 147 Anexo se deslizo un error involuntario donde dice:

- Decreto N° 45-G-2019 debe decir Decreto Acuerdo N° 45-G-2019.-
- Decreto Acuerdo N° 45-G-2019 debe decir Decreto Acuerdo N° 46-G-2019.-

La Dirección

